

## **EL PROGRAMA DE PERDONES PROVISIONALES POR PRESENCIA ILEGAL**

**Por: Ricardo Skerrett**

**Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración**

[www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com)

El programa de perdones provisionales por presencia ilegal anunciado por el presidente Obama cuando implemento el programa de acción diferida para estudiantes (DACA) en noviembre de 2012 no se ha visto afectado por el litigio pendiente respecto a la implementación del DACA expandido y la acción diferida para padres de ciudadanos y residentes (DAPA).

Ambos programas (DACA, sus renovaciones y los perdones provisionales) continúan en vigencia. El servicio de Inmigración por instrucciones del Presidente está revisando la definición y los requisitos del sufrimiento extremo que hay que probar para que el perdón prevalezca.

Aun cuando el Servicio de Inmigración está revisando el concepto de sufrimiento extremo, el servicio continua aprobando perdones provisionales en casos de procesos consulares. Nuestra oficina ha continuado recibiendo aprobaciones de perdones provisionales (I 601A) y nuestros clientes han acudido sin percances a entrevistas consulares en el exterior, incluyendo los consulados americanos en Ciudad Juárez y a través de Centro y Sur América.

El programa comenzó el 4 de marzo de 2013 y consiste, en esencia, de lo siguiente: anteriormente, ciertos beneficiarios parientes inmediatos de ciudadanos americanos que tenían una petición familiar aprobada y que habían acumulado presencia ilegal en EE.UU., por haber entrado sin inspección o por quedarse más del tiempo autorizado, tenían que solicitar un perdón por presencia ilegal y permanecer por largo tiempo en el exterior después de la entrevista consular en espera de la aprobación del perdón.

A partir de la implementación del programa, los parientes inmediatos de ciudadanos americanos (cónyuge, hijos menores y padres) pueden solicitar el perdón provisional antes de la entrevista consular, permanecer en EE.UU. mientras se aprueba el perdón, y únicamente acudir a la entrevista consular en el exterior sin tener que permanecer semanas o meses fuera del país.

Es importante señalar que el perdón únicamente cura la presencia ilegal en EE.UU. Si el beneficiario es inadmisibile por otras razones, como por ejemplo tener deportación o una entrada subsiguiente después de una deportación o como por ejemplo tener antecedentes penales, tendría que examinar la posibilidad de presentar otro tipo de perdón si el caso lo permitiese y la persona tendría que permanecer fuera del país durante el proceso.

Para cualificar, el beneficiario tiene que tener por lo menos 17 años de edad, ser pariente inmediato de ciudadano americano (cónyuge, padres e hijos no casados menores de 21 años de edad), tener una petición familiar (I-130) o petición como inmigrante especial (I-360) aprobada, tener un proceso consular activo y haber pagado las tarifas del

gobierno, estar físicamente en EE.UU. y someter biométricas, no haber tenido una entrevista consular antes de enero 3 de 2013, y, cumplir con los requisitos de aprobación del perdón, incluyendo probar el sufrimiento extremo que el cónyuge o los padres sufrirían si al beneficiario se le denegara admisión a los EE.UU.

Surgieron los siguientes problemas cuando se implementó el programa: primero, que la ley no incluye el sufrimiento extremo de los hijos como factor de aprobación (únicamente los cónyuges y padres), segundo, que el perdón no cura otras bases de inadmisibilidad según discutimos anteriormente, y, tercero, que el Servicio de Inmigración en muchos casos estaba interpretando el concepto de sufrimiento extremo muy estrictamente ofreciendo parámetros muy estrechos de aprobación.

Como parte de las nuevas iniciativas de inmigración, el Presidente Obama ha ordenado que el Servicio de Inmigración revise, liberalice y aplique uniformemente los requisitos de aprobación. Puede que como parte de esta revisión se cree la presunción de que al existir parentesco ya se presume el sufrimiento extremo o de alguna manera permitir que el sufrimiento extremo de los hijos se tome en consideración independientemente o que dicho sufrimiento sea transferible y atribuible junto con el sufrimiento extremo de los padres.

Esta redefinición de sufrimiento extremo agilizará y facilitará los procesos consulares con perdón provisional por presencia ilegal. Consulte con un abogado de inmigración con experiencia.

**[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet [www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com) o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]**